

PUNTO DE SUSCRIPCIONES

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franca de al Regente de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIONES

30 pesetas al año en Extranjera.

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Septiembre 1909).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad arrendataria de contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la tercera zona de La Almunia á D. Maximino Gabete Vicente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Justicia municipal:

Provincia de Zaragoza.

Partido de Ateca.—Ateca, Juez: Ariza, ídem.

Partido de Calatayud.—Arándiga, Fiscal: Orea, ídem.

Partido de Caspe.—Nonaspe, Fiscal: Chiprana, ídem.

Partido de Daroca.—Las Cuerlas, Fiscal: Lechón, ídem: Mainar, Juez: Mainar, Fiscal: Atea, ídem: Abanto, ídem.

Partido de Egea.—Egea, Juez: Castejón de Valdejasa, Fiscal.

Los que aspiren á ser nombrados para dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia antes del día 15 de Octubre próximo, extendidas en el papel del timbre de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza 13 de Septiembre de 1909.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Bonel.

SEXTA DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1909 á 1910, aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1909, en virtud del art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.—Parte de la cuenca del río Huccha.

Monte número.....	DENOMINACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	MADERAS			TASACIÓN Pesetas
				NÚMERO de árboles	Metros cúbicos	ESPECIE	
251	Dehesa del Moncayo.....	Tarazona.....	Tarazona.....	60	20	Haya	150
251	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»

NOTAS: 1.ª Leñas.—La época para el aprovechamiento de las leñas será desde el 1.º de Octubre al 30 de Abril de Julio y hogar del Santuario durante el verano.
2.ª Pastos.—Acotados á pastos los rasos de Santa Lucía, los corrales y majadillas, y sitios de los aprovechamientos.
3.ª Tierra de brezo.—Este aprovechamiento es vecinal y la época durante el mes de Noviembre.
4.ª La realización de los anteriores aprovechamientos se sujetará á los pliegos de condiciones del plan de aprovechamiento con el indicado monte estará á cargo de la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal, á la cual deberán dirigirse Biescas 9 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerve.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA DE ZARAGOZA, NÚM. 33

A los Sres. Alcaldes de la demarcación de esta Zona, se hace saber:

1.º Para evitar que puedan alegar ignorancia los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1898 á 1909, es muy conveniente ordenar la mayor publicidad, á fin de que no ignoren que durante los meses de Octubre y Noviembre próximos se pasará la revista anual, á cuya formalidad están obligados todos los individuos comprendidos en aquellos reemplazos, y los que sin motivo justificado dejen de efectuarlo, quedarán incluidos en el artículo 247 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, parándoles los perjuicios consiguientes.

2.º Formularán relación, en la que se hará constar:

- Reemplazo.
- Concepto.
- Nombre y dos apellidos.
- Observaciones.

Las tres primeras casillas se llenarán en vista de los pases.

En la cuarta se expresará uno de los casos siguientes:

- 1.º Revistado.
- 2.º En tal localidad.
- 3.º Viajando por tal sitio.

4.º { Preso
ó
sufriendo condena } en tal punto.

5.º Falleció.

En todo pase, que precisamente su dueño presente, se anotará la primera clasificación y

día en que se verifique, llevará la firma y sello de la Alcaldía.

Los casos 2.º, 3.º y 4.º se especificarán por las noticias que les faciliten los padres, parientes tutores de los interesados.

Del 5.º caso interesarán de los Sres. Jueces municipales certificados de defunción, los que me remitirán para poder legalizar sus bajas en el Ejército.

Para facilitar toda tramitación con esta Zona debe quedar copia en secretaría de dicha relación, la que se me enviará del 1 al 15 de Diciembre, á fin de practicar y oportunamente dirigirla el resumen al Excmo. Sr. General Subinspector á los efectos procedentes.

3.º Deseando evitar confusiones é inútiles trabajos, creo oportuno significar que pertenecen á esta Zona:

Los reclutas en depósito en concepto de excedentes de cupo.

- Exceptuados (artículos 83 y 87 de la ley).
- Redimidos.
- Sustituídos.

Y segunda reserva sin instrucción militar. De esta última agrupación, y en la forma que detalla la regla 2.ª, me remitirán del 1 al 15 de Diciembre la relación de los revistados que pertenecan á uno de los reemplazos de 1898 á 1909, y también los certificados de defunción municipales, correspondientes.

Los que debidamente autorizados se encuentren en esta capital, lo verificarán en el cuartel de San Lázaro, de nueve á doce y media; advirtiéndoles que para evitar los castigos señalados en el Código, deben presentar su legítimo pase.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1909.—El Coronel, Francisco Costa.

CUENCA MEDIA DEL EBRO

relativo á los montes de utilidad pública en el Catálogo formado en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897.

Parte de la cuenca del río Huccha.

Monte número.....	ESPECIE	TASACIÓN Pesetas.	ESPECIE Y NÚMERO DE CAJEZAS				FORMA EN QUE SERÁ ADJUDICADO EL APROVECHAMIENTO	FECHA DE LA SUBASTA			ÉPOCA PARA EL APROVECHAMIENTO	TIERRAS		
			Laminar...	Cabrío...	Vacuno...	Mayor...		Mes.	Días...	Horas...		TASACIÓN Pesetas.	De brezo. Metros cúbicos	Tasación. Pesetas
251	»	700	»	»	20	»	Boyal	»	»	»	Todo el año forestal	120	40	120
251	»	2500	»	»	»	»	Por subasta	Marzo	15	10	1.º Mayo á 30 Septiembre.	1.750	»	»

se hará por limpia de rebollo, pudiéndose destinar la parte que juzgue necesaria el Ayuntamiento para la hoguera de los pastos por subasta respetará el aprovechamiento boyal.

El rematante de los pastos por subasta respetará el aprovechamiento boyal.

formulado por el Distrito forestal de esta provincia, pero la tramitación de los expedientes y de cuantos asuntos se relacionen con ellos.

SECCION SEXTA

Escó.

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el sueldo anual la primera de 500 y los derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, por término de quince días; pasados se proveerá.

Escó 5 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Saturnino Pérez.

Fabara.

A los efectos reglamentarios, se hallará expuesto al público, durante quince días; en la secretaría municipal, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1910.

Fabara 6 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, M. Figueras.

Farlete.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1910, cumpliendo el acuerdo de la Junta municipal, tiene señalados para los arriendos respectivos las fechas siguientes:

Arriendo á venta libre: Días 16 y 28 de Septiembre. Con venta exclusiva: Días 9 y 21 de Octubre y 2 de Noviembre.

Los respectivos pliegos de condiciones se harán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Farlete 7 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Agustín Fustero.

Inogés.

El proyecto de presupuesto ordinario, formado para el año de 1910, se halla de manifiesto

al público, en la escretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Inogés 10 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Tomás López.

Mequinenza.

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el año 1910, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días puedan interponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Mequinenza 9 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Justo Fornos.

Mianos.

La plaza de Practicante y Barbero se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre actual; su dotación consiste en catorce calices de trigo anuales, vecinal de leña, el usufructo de una huerta de fanega y media de cabida, casa y libre de toda carga municipal. Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía antes del día 20 del corriente.

Mianos 6 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Dabid Pérez.

Moneva.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1910, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el día 21 del corriente. La segunda ídem, el 1.º del próximo Octubre.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 11 de dicho Octubre. La segunda, el 21 de ídem. La tercera, el 31 de ídem.

Moneva 9 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Crescencio Artal.

Nigüella.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1910, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Nigüella 9 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Liarte.—El Secretario, Vicente Andrés.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo acordaron hacer efectivo el de todas las especies de consumos para el año 1910 en la forma siguiente:

A venta libre, por uno á cinco años.

La primera subasta, el día 18 de Septiembre.
La segunda, el día 28 de ídem.

A la exclusiva de líquidos y carnes, por un año.

La primera, el día 8 de Octubre.
La segunda, el día 16 de ídem
La tercera, el día 24 de ídem.

Cuyas subastas tendrán lugar en los días indicados, en la Casa Consistorial de este pueblo, de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que no se celebrarán la siguientes subastas á la que de resultado.

Nigüella 9 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Liarte.—El Secretario, Vicente Andrés.

Romanos.

Intentados sin resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1910, el Ayuntamiento, en unión de la Junta municipal de asociados de este pueblo, tiene acordado se proceda á celebrar las siguientes subastas:

Arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 17 del actual.
La segunda, el 27 del mismo.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 8 de Octubre próximo.
La segunda, el 18 del mismo.
La tercera, el 28 de ídem.

Las mencionadas subastas tendrán lugar á las diez de la mañana de cada uno de los expresados días, con sujeción al pliego de condiciones existente en el expediente de su razón, obrante en la secretaría del Ayuntamiento.

Romanos 7 de Septiembre de 1909.—El Alcalde ejerciente, Julio Pellejero.

Sestrica.

Durante el plazo de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, y á contar desde mañana, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1910, en cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán reclamaciones.

Sestrica 7 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Torrecilla de Valmadrid.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta localidad para el año 1910, el Ayuntamiento y Junta han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies mediante la celebración de oportunas subastas; la primera el día 16 y segunda el 26 de los corrientes.

Si en ninguna de ellas hubiere posterior, procederá al arriendo con venta á la exclusión de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas, según su caso, tendrán lugar los días 6, 14 y 22 de Octubre próximo, todas ellas á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Torrecilla de Valmadrid 6 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Mata.

Velilla de Jiloca.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1910, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto y sus recargos, los días 15 y 25 de Septiembre y hora de las diez en la Sala Consistorial; y de no tener efecto, celebrarán las subastas con venta á la exclusión los días 2, 10 y 18 de Octubre, á la misma hora y local designado, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de Jiloca 6 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, José España.

Vistabella.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, el presupuesto ordinario para el año 1910.

Vistabella 5 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Mainar.

Undués de Lerda.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado hacer efectivo el de todas las especies de consumos por medio de las siguientes subastas, y en su defecto de la exclusiva de líquidos y carnes para el año 1910, en los siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el 17 del actual.
La segunda, el 25 del mismo.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 2 de Octubre.
La segunda, el 10 del mismo.
La tercera, el 18 de ídem.

Todo con arreglo al pliego de condiciones

que se halla en la secretaría, á los efectos re-
elementarios.

Undués de Lerda 7 de Septiembre de 1909.—
El Alcalde, Teodosio Salvo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pi-
lar de esta ciudad, por providencia dictada en
diligencias de cumplimiento de carta-orden de
la Superioridad, procedente de causa sobre
robo frustrado contra Luis Perera del Pon y
Pedro Martínez Vela, ha acordado que Juan
Ruiz Berges, vecino de esta ciudad, sea citado
por medio de la presente, que se insertará en
el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que
el día quince de Diciembre próximo, á las diez,
comparezca ante la Excm. Audiencia de esta
ciudad, á la vista en juicio-oral y público de la
referida causa; bajo apercibimiento de que si
no comparece le parará el perjuicio que hu-
biere lugar con arreglo á la ley.

Y en su virtud, expido la presente en Zarago-
za, á once de Septiembre de mil novecientos
nueve.—El Escribano, P. O. de D. Angel Arnau,
Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pi-
lar de esta ciudad, por providencia dictada en
causa sobre estafa contra José Nicodemus Ni-
colás, que usó el nombre de Enrique Jimeno, ha
acordado que Justo Sebastián Franco y Enri-
que Cuenca Colás, vecinos que eran de esta ciu-
dad, sean citados por medio de la presente, que
se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-
vincia, para que dentro del término de ocho
días, á contar desde su publicación, comparez-
can ante este Juzgado (Democracia, sesenta y
cuatro), á prestar declaración en la referida
causa; bajo apercibimiento de que si no com-
parecen les parará el perjuicio que hubiere lugar
con arreglo á la ley.

Y en su virtud, expido la presente en Zara-
goza, á once de Septiembre de mil novecientos
nueve.—El Escribano, P. O. de D. Angel Arnau,
Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez y Sánchez, Juez de primera
instancia é instrucción del distrito de San
Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se han re-
cibido varios expedientes de alienados para de-
cretar la reclusión definitiva de éstos en el
Manicomio provincial de Zaragoza, donde se
encuentran en clase de observación, habiéndó-
se acordado, en cumplimiento de lo que dispo-
ne el artículo octavo del Real decreto de dieci-
nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y
cinco, llamar á los parientes de los mismos, á
fin de que dentro del término de treinta días

comparezcan en este Juzgado, á exponer lo que
se les ofrezca respecto á la procedencia ó im-
procedencia de la reclusión definitiva solicitada.

En su virtud, encontrándose entre dichos
alienados los que aparecen en la relación que
acompaña á este edicto, se llama á sus parien-
tes, á los efectos que quedan expresados, enten-
diéndose que el término de treinta días que se
les concede empezará á contarse desde la inser-
ción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia de Zaragoza, y haciéndoles por últi-
mo saber que pasado dicho plazo se resolverá
con ó sin su audiencia lo que corresponda
en justicia.

Dado en Zaragoza á nueve de Septiembre de
mil novecientos nueve.—Baldomero Sáez Sán-
chez.—El Secretario de gobierno, Manuel Se-
rrano.

Relación que se cita.

Florentina Mateo Burriel, María Pérez Aba-
día, Romualda Fraguas Foncillas, Josefa Ba-
gán Daroca, Dionisia Peláez Codorque, Rodolfo
Banzo Casas, Leandro Fernández Marín, Igna-
cio Broca Novallas, Marceliano Pellicer Elías
y Ramón San Vicente Molinero, de Zaragoza.

Bonifacia Royo García, Cándida Carreras
Guardia y Francisco Veratón Serrat, de Ta-
razona.

Victoriana Millán y Tomás Martín Abad, de
Daroca.

Silverio González García y Asunción Melero
Sánchez, de Calatayud.

Pablo Tolosa Mercader y Jorge Bosque Guíu,
de Pina de Ebro.

Luciano Gimeno Rubio y Joaquín Artigas
Burdío, de Cariñena.

Basilisa Monreal Ibáñez y Dolores Melendo
Gracia, de Paracuellos de la Ribera.

Lorenza Lesma Fabre y Pascual Clemente
Laborda, de Tauste.

Gregorio Jiménez Serrano, de Bulbiente.

María Artigas Plo, de Letux.

María Cortés Lechón, de Balconchán.

Antonio López Zamborán, de Undués.

Agustín Estache Soro, de Grisén.

Joaquín Anglada Santos, de Villafeliche.

Gaspar Enguita Simón, de Monreal de Ariza.

Romualdo Baquedano Calejero, de Pardos.

Santiago Mínguez Bosque, de Almonacid de
la Cuba.

Jorge Vicente Sola, de Saviñán.

José Pérez Felipe, de Quinto.

Jesús Lizaga Novallas, de Fuentes de Ebro.

Josefa Arnal Pairo, de Almonacid de la
Sierra.

Valera López Ralfas, de Escatrón.

Juan Diarte Navarro, de Albeta.

Balbina Morales Jaime, de Encinacorba.

Evarista Vergara Casado, de Villalengua.

Gregorio del Río Domínguez (se ignora.)

Zaragoza 9 de Septiembre de 1909.—El Se-
cretario de gobierno, Manuel Serrano.

Calatayud.

Cédula de citación.

El Sr. Juez ejerciente funciones de instruc-
ción de este partido, en providencia de esta

fecha, dictada en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Ambrosio Franco Torres y otros, sobre desobediencia, ha mandado sea citado en forma el referido procesado Ambrosio Franco Torres, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diecisiete del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha capital á la vista en juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que el referido Ambrosio Franco Torres se tenga por citado en forma, expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, que firmo en Calatayud, á once de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Pascual Burillo.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Antonio Monserrat González, de veintitrés años, soltero, limpiabotas, sobre estafa por viajar sin billete, ha mandado sea citado en forma el referido procesado Antonio Monserrat González, que habitaba en Madrid, calle de San Juan, número veintisiete, zapatería, cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza, Secretaría de Sala de D. Alejandro Rey, con el fin de notificarle la suspensión de la condena acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alejar justa causa se dejará sin efecto tal suspensión y se procederá á ejecutarla desde luego, parándole el perjuicio consiguiente.

Y con el fin de que se tenga por citado el referido procesado Antonio Monserrat González, expido la presente cédula para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, que firmo en Calatayud, á once de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Pascual Burillo.

Sos.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Agustín Alts Pallás, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que se instruye sobre estafa de dinero á Felipe Antonio Jiménez, se cita al llamado Jorge, cuyo apellido no consta, natural de Sosa, en la provincia de Teruel, con último domicilio en esta villa al servicio del referido Felipe Antonio Jiménez, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de oírle en la causa mencionada; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sos 6 de Septiembre de 1909.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Tomás Ardid Rey, primer Teniente del regimiento de Pontoneros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye en el soldado Antonio Palau Juncosa, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Antonio Palau Juncosa, natural de Santa Oliva, provincia de Tarragona, hijo de Antonio y de Josefa, de estado soltero, de oficio labrador; sus señas particulares son las siguientes: algo tartamudo, talla un metro setecientos veintidós milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Tarragona, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de Sangenis de esta capital, en mi disposición, á responder de los cargos que resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de deserción bajo apercibimiento que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de la fecha.

Dado en Zaragoza á primero de Septiembre de mil novecientos nueve.—Tomás Ardid.

D. Tomás Ardid Rey, primer Teniente de Ingenieros con destino en el regimiento de Pontoneros y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se le instruye al pontonero segundo José Catalá Jané.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Catalá Jané, hijo de Francisco y María, natural de Bisbal del Panadés, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Vendrell, provincia de Tarragona, avechado en Bisbal del Panadés, nació en dieciséis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, de oficio sastre, estado soltero, estatura un metro ochocientos milímetros y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Tarragona y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el regimiento de Pontoneros de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practi-

quen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á ocho de Septiembre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Tomás Ardid.

D. Manuel Doñate Lafuente, Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Galicia, número diecinueve;

No habiéndose incorporado á este regimiento el soldado del mismo Cesáreo López Gállego, hijo de Pascual y Manuela, natural de San Martín del Río (Teruel), avecindado en esta capital, de veinticuatro años y seis meses de edad, soltero, jornalero, de un metro quinientos ochenta y ocho milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y á quien instruyo expediente como presunto desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el indicado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Manuel Doñate.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Eugenio Sánchez.

D. Manuel Doñate Lafuente, Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería de Galicia, número diecinueve:

No habiéndose incorporado á este regimiento el soldado del mismo Hermenegildo Arruej Compaired, hijo de Melchor y de Francisca, natural de Orés (Zaragoza), de veinticuatro años y tres meses de edad, soltero, labrador, de un metro quinientos setenta y tres milímetros de estatura, cuyas señas personales no constan en su filiación y á quien instruyo expediente por presunto desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el

Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el indicado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Manuel Doñate.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Eugenio Sánchez.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento del montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el individuo del mismo Alfonso González Sánchez, por falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Alfonso González, natural de Ollauri, provincia de Logroño, hijo de Florentino y de Matilde, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos veinte milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alfonso González, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado con diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á veintidós de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el individuo del mismo Angel Vals Más, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Vals, natural de Masanet de la Selva, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro setecientos veinte milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Angel Vals, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á veintidós de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

Barcelona.

D. Eugenio Zamora Caballero, Capitán del batallón Cazadores Mérida, número trece, y Juez instructor;

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Román Calvo Simón, soldado de este batallón, hijo de Santiago y de Ventura, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, vecindado en Alagón, de estado soltero, edad cuando empezó á servir veintiún años, oficio tablajero, su estatura un metro y seiscientos diez milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta) en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido, le remitan en

clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos nueve.—El Juez instructor, Zamora.—El Secretario, Lorenzo Domínguez

Madrid.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ex Teniente de Infantería D. Angel Aladrén Guedea, hijo de Mariano y Francisca, natural de Zaragoza, casado, de treinta y tres años de edad, de estatura uno setecientos diez milímetros, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, noventa y seis, Madrid, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante el Juez instructor, plaza de Cristo no Martos, número cuatro, principal, izquierdo, á prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de estafa.

Madrid dos de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Comandante Juez, Gumersindo Pérez.

Pamplona.

D. José Duarte Iturzaeta, Capitán del regimiento infantería de la Constitución, número veintinueve, Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación en filas contra el soldado del expresado regimiento Anacleto Muñoz Vives;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Anacleto Muñoz Vives, natural de Biel, hijo de Francisco y de María, vecindado en Biel, partido de Sos, provincia de Zaragoza, soltero, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, cuyas señas se ignoran para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de General Moriones de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Anacleto Muñoz Vives, y en caso de ser habido, sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Pamplona á veintinueve de Agosto de mil novecientos nueve.—José Duarte.